



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Referencia: Informe Complementario al Informe Preliminar N° EP/EP23/A22-R1 de Auditoría de Cumplimiento sobre la Construcción del Sistema de Riego Villamar

Informe N°: EP/EP23/A22-C1 Complementario al Informe Preliminar N° EP/EP23/A22 - R1

Objetivo: El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del plazo de ejecución en la Construcción del Sistema de Riego Villamar, establecido en la Cláusula Cuarta de la Minuta de Contrato N° 189/2008 del 4 de julio de 2008.

Objeto: El objeto de la auditoría es el cumplimiento del plazo de ejecución de la Construcción del Sistema de Riego Villamar, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Minuta de Contrato N° 189/2008 del 4 de julio de 2008, así como documentación relacionada con su ejecución, como ser:

- Planilla de Avance de Obras N° 1.
- Planilla de Avance de Obras N° 2.
- Registros de Ejecución de Gastos y sus documentos de respaldo correspondiente.
- Ampliación de plazo N° 1 por 338 días calendario.
- Ampliación de plazo N° 2 por 225 días calendario.
- Ampliación de plazo N° 3 por 146 días calendario.
- Libro de Órdenes.
- Decreto Departamental N° 213/2011 de Resolución de Contrato.
- Otros documentos relacionados con el objeto y objetivo de la Auditoría.

Período

auditado: Julio de 2008 a diciembre de 2019

Resultados: Como resultado de la auditoría se ha establecido el siguiente hallazgo:

a) Ampliaciones de plazo sin sustento técnico

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria por Bs898.947,19 en contra de:



- Empresa Unipersonal “Empresa Constructora TECNE”, en la persona de su actual Representante Legal
- Amadeo Chipana Choquevillca, Supervisor de Obra
- Gonzalo Quintanilla Villalpando, Fiscal de Obra

CONCLUSIÓN GENERAL

Por los resultados expuestos, tanto en el Informe Preliminar de Auditoría N° EP/EP23/A22 R1 como en el Informe Complementario N° EP/EP23/A22 C1, se ha determinado que en la ejecución de la Construcción del Sistema de Riego Villamar, se incumplió las obligaciones contractuales de la Minuta de Contrato N° 189/2008 del 4 de julio de 2008, por ampliaciones de plazo sin sustento técnico, por lo que se establecieron los indicios de responsabilidad civil solidaria descritos en el numeral 3 del Informe Complementario.

